

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77321619058**

**ORD. N° 77321355250
ANT. Su presentación F2117 Folio 77321319058
MAT. Da respuesta**

Valdivia, 10/05/2021

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: CERVECERIA KUNSTMANN LTDA RUT N° 77.051.330-8**

Se ha recibido en esta Dirección Regional, su presentación Folio 77321619058, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto de la adquisición de una motocicleta. Informa en su presentación, que el vehículo fue adquirido a un particular y la adquisición fue respaldada por una Factura de Compra Electrónica. En relación al impuesto, informa que retuvo y enteró en arcas fiscales el IVA que gravaría la operación. No obstante, informa además, que actualmente se encuentra observado por este Servicio, su F29 Folio 713525056, periodo marzo 2020 por el rechazo al IVA Crédito Fiscal correspondiente a esta adquisición. Agrega, que la motocicleta se adquirió con fines decorativos para su negocio y que no se utilizará para circulación.

En relación a su consulta, cabe hacer presente que el artículo 2°, N° 1°), de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), define el hecho gravado "venta", como "toda convención, independiente de la designación que le den las partes, que sirva para transferir a título oneroso el dominio de bienes corporales muebles (...), como asimismo, todo acto o contrato que conduzca al mismo fin o que la presente ley equipare a venta".

Ahora bien, para que la venta, así definida, se afecte con IVA, debe ser efectuada por un vendedor que, para estos efectos y según lo dispuesto en el artículo 2°, N° 3°), de la LIVS, es cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que se dedique en forma habitual a la venta de bienes corporales, en este caso, muebles, sean ellos de su propia producción o adquiridos de terceros, correspondiendo al Servicio de Impuestos Internos calificar la habitualidad.

De las normas precedentemente señaladas, se desprende que sólo la venta de bienes muebles, efectuada por un vendedor, se encuentra gravada con IVA.

Por tanto, de acuerdo a lo que Ud. manifiesta, y revisadas las bases de datos de este Servicio, el particular que vendió la motocicleta, no tiene la calidad de vendedor para efectos de la LIVS, razón por la cual, la operación por la que consulta, no se encontraría afecta a IVA, toda vez que no se configura el hecho gravado afecto a este impuesto.

Cabe agregar, que el hecho de que por obligación legal o por instrucciones impartidas por esta Autoridad Tributaria se exija la emisión de una factura de compra para adquisiciones como la que es objeto de esta consulta, no implica que dicha operación se encuentre afecta a IVA por esta sola circunstancia.

Además de lo anterior, en relación al uso del IVA Crédito Fiscal, cabe señalar, que de acuerdo al Artículo 23° de la LIVS, los contribuyentes afectos al pago del tributo de este Título tendrán derecho a un crédito fiscal contra el débito fiscal determinado por el mismo período tributario, el que se establecerá en conformidad a las normas siguientes: 1°.- Dicho crédito será equivalente al impuesto de este Título recargado en las facturas que acrediten sus adquisiciones o la utilización de servicios.

En relación a este punto, de la revisión de la Factura de Compra Electrónica que respalda la operación, se observa que ésta no consigna el IVA de la operación, ni la retención del mismo, sino solo el monto de la operación, razón por la cual, dicha Factura de Compra no cumple con el requisito transcrito en el párrafo precedente, y por lo tanto, no otorga derecho al IVA Crédito Fiscal que se pretende.

Finalmente, en relación a que el IVA retenido se enteró en arcas fiscales, como se ha indicado, si la operación que se ha revisado en esta consulta no constituye una venta afecta a IVA, se trataría de un impuesto pagado indebidamente, motivo por el cual podrá solicitar su devolución, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Código Tributario.

Saluda a Ud.,



HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

HSP/ssm

Distribución

CERVECERIA KUNSTMANN LTDA